



- Toda persona física o jurídica tiene derecho a acceder a los documentos conservados en el AGIC, sin perjuicio de las exclusiones y limitaciones previstas en la constitución y en las leyes.
- El acceso al AGIC es libre y gratuito, estando restringido sólo en los casos contemplados por la legislación vigente.
- Las consultas directas de la documentación se llevarán a cabo en las instalaciones del AGIC, siendo los usuarios los responsables de la integridad de los documentos.
- El AGIC asesorará y pondrá a disposición del público interesado los instrumentos referencia y descripción de los fondos documentales custodiados que lo integran con el fin de facilitar la identificación de la documentación solicitada.
- La consulta externa se realizará siempre mediante petición individualizada y se atenderá siempre que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento del servicio.
- El AGIC prestará servicio de acceso y consulta de documentos tanto a los ciudadanos en general para el ejercicio de sus derechos, como a investigadores nacionales o extranjeros que realicen estudios académicos o proyectos de investigación.
- La estimación de la solicitud de acceso o consulta conlleva el derecho a obtener copia de los documentos solicitados, salvo que no sean de libre consulta, cuando haya carencia de medios o excesivo coste o cuando la reproducción suponga vulneración de los derechos de propiedad intelectual.
- El AGIC ofrecerá un servicio de reproducción en la medida de su capacidad y de los medios humanos y técnicos disponibles, siendo el servicio de reproducción principalmente por medios digitales.
- Cuando en el archivo existan reproducciones de los documentos solicitados, se dará acceso a éstas como norma general.